

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Regularización por ampliación de biomasa de centro mitílicos 104131, N° Pert 223103031, ubicado en Canal Yal, sector Quinched, Comuna de Chonchi, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos"**

Nombre del Titular : Edgardo Remigio Bórquez Bórquez  
Nombre del Representante Legal : Edgardo Remigio Bórquez Bórquez  
Dirección : Quinched, Comuna de Chonchi, Provincia de Chiloé

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización por ampliación de biomasa de centro mitílicos 104131, N° Pert 223103031, ubicado en Canal Yal, sector Quinched, Comuna de Chonchi, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización por ampliación de biomasa de centro mitílicos 104131, N° Pert 223103031, ubicado en Canal Yal, sector Quinched, Comuna de Chonchi, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos", la que deberá entregarse hasta el 19 de noviembre de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con la Sra. María Angélica Alvarado Mancilla, dirección de correo electrónico [aalvarado.10@sea.gob.cl](mailto:aalvarado.10@sea.gob.cl), número telefónico 65-2562007

## **1. Descripción de proyecto**

### **1.1. Ubicación del proyecto**

Se solicita al titular aclarar el por qué se indica que: "La obtención de datos primarios se realizó a través de entrevistas semi estructuradas y observación en el sector de Chiquihue, específicamente en lo que denominan sus habitantes denominan Chiquihue alto, perteneciente a la comuna de Puerto Montt, sector del área de influencia del proyecto" (IMH Quinched. Cap. Metodología. Pag.12), puesto que el área de influencia del proyecto se ubica en la comuna de Chonchi, provincia de Chiloé, y no en la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue.



## 1.2. Área de influencia

Respecto de los valores de la modelación sobre la dispersión de pseudofecas, se requiere que el titular aclare por qué se presentan rangos que difieren según sea el estudio del titular, a continuación, cifras de la DIA y de la Línea Base de Medio Humano, respectivamente:

(DIA Cap. e.2. Pag.37)

Dispersión de fecas máxima = 44.1 m (0.18 m/s) /0.038 m/s = 209 m  
Dispersión de fecas mínima = 44.1m (0.14 m/s) /0.038 m/s = 162 m

(IMH Quinched. Cap. Dispersión de pseudofecas. Pag.22)

Dispersión de fecas máxima = 56,7 m (0.18 m/s) /0.038 m/s = **269 m**  
Dispersión de fecas mínima = 56,7 m (0.14 m/s) /0.038 m/s = **209 m**

## 1.3. Bodegas, oficinas en tierra

Dadas las actividades costeras requeridas para el funcionamiento del centro, se le solicita al titular informar si existe infraestructura asociada al proyecto, ya sea bodega, oficinas administrativas, en caso de ser así, deberá informar y describir tales estructuras.

## 1.6. Mantenciones

Se solicita al titular informar donde se realizarán las mantenciones de las embarcaciones de apoyo y de la plataforma mencionada en la DIA.

Respecto a la plataforma que se utilizará en las faenas del centro de cultivo, se requiere que el titular informe las cantidades de combustible y aceites hidráulicos que poseen sus generadores y sistemas de levante y los procedimientos o medidas que adoptará para evitar que estos productos o sus residuos (ej. Mezclas oleosas) sean dispuestos descargados o derramados en el borde costero.

## 1.7. Estructuras

Se solicita al titular informar el tipo de infraestructuras y la cantidad a utilizar en este proyecto, como también informar la cantidad de botes.

## 1.8. Combustible

Se solicita al titular presentar una estimación del consumo de hidrocarburos en el proyecto para todo tipo de embarcaciones que utilizará en la actividad del proyecto, por día, mes y año

## 1.9. Cartografía

Con respecto a lo informado en el Anexo 3 de la DIA, y con el fin de mejorar la comprensión y facilitar el análisis de las diferentes variables relacionadas al presente proyecto, se solicita al Titular complementar la cartografía digital georreferenciada en Coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 18 S, en formato kmz, para las diferentes coberturas o capas del layout:

- Concesión de cultivo.
- Estructuras de cultivo.
- Área limpieza de playas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163413687>

- Estaciones biodiversidad y CPS.
- Permiso escasa importancia.
- Punto embarque, carga y descarga.
- Rutas de acceso marítimas, terrestres y camino vecinal.
- Áreas de influencia del proyecto.

#### 1.10. Limpieza de playas, residuos generados por el proyecto en la etapa de construcción y operación

En la subsección 1.6.1 Acciones, respecto a la limpieza de playas, se solicita especificar la periodicidad de éstas y la gestión realizada con los residuos recolectados.

En la subsección 1.6.4 Suministros o insumos básicos, se solicita estimar las sustancias peligrosas por tipo, cantidad generada en un tiempo determinado, y su gestión.

En la sección 1.7 Fase de cierre, específicamente en la subsección c. Obras de cierre, el Titular indica que, respecto al manejo de residuos, la disposición final de los que no se vendan o se puedan reciclar se realizará por empresas que cuenten con las autorizaciones ambientales necesarias para la recepción de este tipo de residuos con las que el Titular tiene convenio.

Se solicita indicar una estimación de las cantidades de residuos generadas según tipo, y aclarar si el proyecto incluye la segregación de la fracción valorizable de estos residuos, para su entrega posterior a gestores de residuos autorizados. Esto para tener claridad sobre la gestión de dichos materiales y/o residuos, que permita analizar posibles efectos sobre los recursos naturales en el área del proyecto.

En relación con la limpieza de playa se solicita al Titular Indicar y justificar el sector de playa donde se realizará la limpieza de residuos debido a la operación del proyecto y presentar un KMZ con las coordenadas geográficas del sector de limpieza de playa, eso debe considerar también el sector aledaño a las estructuras en tierra que se tengan las que pasarían a formar parte del proyecto en evaluación.

#### 1.11. Residuos peligrosos

Se solicita al titular detallar metodología de la estimación del plan de gestión de residuos peligrosos página N° 9 anexo N° 5. Se solicita al titular ampliar información respecto de lo detallado en la página N° 14 del anexo N° 5. Lo que dice relación con la utilización de contenedores municipales. En la tabla N° 14 sobre nomenclaturas de contenedores para residuos se habla de uno rojo para industriales peligrosos, por lo que se solicita al titular ampliar información del manejo de este contenedor, además de poder detallar sobre las mantenciones de motores y equipos donde se realizará.

#### 1.12. Plan de gestión de residuos

Respecto al Plan de gestión de residuos presentado en el Anexo 5, se presentan las siguientes observaciones:

Con respecto al flujo de residuos del centro de cultivo, el Titular presenta en la Figura N°3 un Diagrama de flujo de los residuos no peligrosos generados en el centro de cultivo 104131, donde especifica lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163413687>

En la fase de siembra y raleo, indica la generación de trozos de colectores, trozos de cabo, boyas en mal estado, elementos de protección personal en mal estado, y aceites usados y material contaminado.

En la fase de engorda, indica la generación de boyas en mal estado, elementos de protección personal en mal estado, y aceites usados y material contaminado.

En la fase de cosecha, indica la generación de fauna acompañante, boyas en mal estado, elementos de protección personal en desuso, trozos de colector, trozos de cabo, y aceites usados y material contaminado. Sin embargo, en la Tabla N°11. Gestión de residuos industriales no peligrosos de la empresa por etapa-año, se indica solamente la generación de boyas y cabos, lo que no se condice con lo indicado anteriormente. Se solicita entregar información del material estimado en masa por un tiempo determinado (kg/mes, por ejemplo), para todo tipo de residuo no peligroso generado en el proyecto.

Con respecto al punto 9.1. Residuos domiciliarios, específicamente a las Tablas N°10 y N°12, se solicita una estimación en masa de los residuos generados, usando como referencia el número de personas que participó en esta etapa del proyecto, y una estimación de la generación de este tipo de residuos per cápita. Se recomienda utilizar el Octavo Reporte del Estado del Medio Ambiente, correspondiente al año 2023 ([https://sinia.mma.gob.cl/estado-del-medio-ambiente/reporte-del-estado-del-medio-ambiente-2023/#objetivo\\_capitulo](https://sinia.mma.gob.cl/estado-del-medio-ambiente/reporte-del-estado-del-medio-ambiente-2023/#objetivo_capitulo)).

#### 1.13. Puerto, muelle o rampa

Se solicita al titular informar cuáles serán los puertos, muelles, rampas etc. Utilizados para para las operaciones del centro de cultivo. Detalla las coordenadas de referencia del o los lugares señalados para estos fines y los trabajos que se efectuarán en estos.

#### 1.14. Documentos del proceso del proyecto

Se solicita al titular señalar donde se mantendrán los documentos asociados al proyecto ya sean guías de despacho, fichas técnicas de seguridad, capacitaciones etc.) ante una eventual fiscalización

#### 1.15. Fondeos

Se solicita al titular señalar donde serán construidos los sistemas de fondeos, por quienes y como serán transportados hacia la concesión acuícola.

#### 1.16. Actividades de mantención

Respecto de las actividades de mantención y conservación de sus sistemas de cultivos y plataformas flotantes, se solicita informar los procedimientos de cómo serán efectuadas las limpiezas de las boyas y los sistemas de flotación, en particular el retiro de los organismos incrustantes que se adhieran a estas estructuras, los permisos asociados al uso de esas áreas y las respectivas medidas para evitar efectos ambientales adversos de estas faenas.

#### 1.17. Embarcación de apoyo

Se solicita al titular presentar los datos de la embarcación (matricula, señala de llamada, tamaño, etc.) debido a que menciona que se utilizará una embarcación de un servicio contratado. El Titular debe



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163413687>

tomar en consideración que es responsable por las faenas que se realizan en ocasión de la operación del proyecto.

#### 1.18. Cronología de las fases del proyecto

Se solicita al Titular presentar la cronología del proyecto en evaluación en la siguiente tabla:

Tabla Cronología de las fases del proyecto o actividad	
<b>Fase de Construcción</b>	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
<b>Fase de Operación</b>	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
<b>Fase de Cierre</b>	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

1.19. Se solicita al Titular ampliar la información, identificando claramente los impactos ambientales para cada Objeto de Protección potencialmente afectado. ANÁLISIS DE OBJETO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL SEGÚN ART. 18, LETRA E) D.S. N°40/2012 MMA., del Capítulo 4 de la DIA, y las observaciones contenidas en el presente ICSARA. Para una adecuada identificación y nombre de los impactos (aunque estos sean considerados como no significativos), se recomienda utilizar las guías y criterios publicados por el Servicio de Evaluación Ambiental, disponibles en [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl). La información solicitada debe ser presentada en el siguiente formato:

a) Salud de la población

Tabla XX Salud de la población	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163413687>

Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

b) Recursos naturales renovables:

Suelo

Tabla XX Suelo	
Impacto ambiental 1	
Nombre del Impacto	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Nombre del Impacto	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

Agua

Tabla XX Agua	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

Aire

Tabla XX Aire	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

Biota:

*Flora*

Tabla XX Flora	
Impacto ambiental 1	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163413687>

Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

*Fauna*

Tabla XX Fauna	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

*Otros elementos bióticos*

Tabla XX Otros elementos bióticos	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

- c) Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas

Tabla XX Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

- d) Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación

Tabla XX Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación	
Impacto ambiental 1	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163413687>

Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

e) Valor ambiental

Tabla XX Valor ambiental	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

f) Valor paisajístico y turístico

Tabla XX Valor paisajístico y turístico	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

g) Patrimonio cultural

Tabla XX Valor ambiental	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

#### 1.20. Long-lines

En la página 5 de la DIA se señala que para el presente cultivo en evaluación se utilizarán long line dobles, información que no concuerda con lo especificado en el proyecto técnico, donde se especifica que corresponden a estructuras simples, no concordando, por tanto, los metros lineales destinados a la actividad de cultivo. Motivo de lo anterior, se solicita aclarar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163413687>

si se utilizarán long line dobles o simples, información que deberá ser coincidente con lo especificado en el proyecto técnico y lo graficado en el plano batimétrico. En caso de modificar la información proporcionada en el actual proyecto técnico en evaluación, se deberá enviar una copia de este manteniendo el número de solicitud asignado por Sernapesca 223103031.

1.22. El literal **g bis) del DS30/204 modificación al RSEIA Monitoreo participativo:** Proceso mediante el cual el titular incorpora a la comunidad en el seguimiento de las fases del desarrollo de un proyecto mediante la entrega de información, reportes, mediciones, realización de capacitaciones, coordinación de visitas de terreno u otras que den cuenta del desarrollo del proyecto o actividad, en cualquiera de sus fases. Se solicita al Titular informar respecto dicho monitoreo realizar la presentación y en caso contrario deberá justificar porque no realizará dicha actividad.

1.23. Artículo 105. Plan de seguimiento de las variables ambientales de las declaraciones y estudios.

El artículo 105 señala en el DS 30/2024: El Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales tiene por finalidad asegurar que las variables ambientales relevantes que fueron objeto de evaluación ambiental evolucionan según lo proyectado, considerando el cambio climático, se solicita al titular presentar dicha información en caso de que decida no incorporar la información esta deberá contener la justificación de porque no lo amerita.

1.24. Artículo 12 bis del DS 30/2024

Dicho artículo señala: “El Estudio o Declaración de Impacto Ambiental deberá considerar los efectos adversos del cambio climático en los distintos componentes del medio ambiente, especialmente en los ecosistemas, en la salud y el bienestar humano; y las acciones, medidas o procesos orientados a la adaptación y resiliencia a ellos.

Adicionalmente, si corresponde, deberán considerar la mitigación de sus emisiones de gases de efecto invernadero y los forzantes climáticos, en concordancia con la definición de mitigación establecida ley N° 21.455 de marco de cambio climático y las normas de emisión respectivas.

Cuando corresponda, se deberán considerar indicadores de monitoreo, reporte y verificación de las acciones o medidas que adopten durante toda la vida útil del proyecto, para hacerse cargo del comportamiento de la variable cambio climático en el tiempo.

En relación con lo planteado en el punto anterior se solicita al titular considerar los efectos adversos del cambio climático como lo establece dicho artículo.

## **2. Normativa Ambiental Aplicable**

2.1. D.S. N° 1/1992 Reglamento para el control de la contaminación acuática

Se señala en la DIA que durante la jornada laboral se utilizará una embarcación con baño que cuenta con WC, lavamanos y tiene instalado el suministro de agua, sin embargo la existencia



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163413687>

de baño en la citada embarcación debe cumplir con las indicaciones del Capítulo 5° de la prevención de la contaminación por aguas sucias provenientes de naves o artefactos navales del D.S. N°1/1992 Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática y su Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. ord. N° A-52/004 de fecha 13 de diciembre de 2007 con exigencias técnicas ambientales de las prescripciones operativas para la aprobación de sistemas de tratamiento de aguas sucias en buques y artefactos navales. Si el objetivo es la retención de las aguas sucias, estas deben ser retiradas y dispuestas en un lugar autorizado por empresas aprobadas por DIRECTEMAR, también se solicita al titular presentar antecedentes de la embarcación de apoyo indicado como la matrícula, señal de llamada, tamaño, etc. Según señala se utilizará una embarcación de un tercero, se recuerda al Titular que es responsable de las faenas que se llevarán a cabo en su proyecto, aunque los trabajos sean realizados por terceros los que deberán contar con sus respectivas autorizaciones.

## 2.2. Ordenanza de Medio Ambiente y Territorio.

Se solicita generar el análisis pertinente respecto a la actividad que se proyecta realizar, en cumplimiento de la Ordenanza mencionada. Además, se debe incorporar en su análisis la actual Ordenanza sobre el uso y aprovechamiento de playas en Chonchi, la cual regulariza actividades respecto de la seguridad y salud pública, protección del medio ambiente y conservación del recurso natural y prohíbe actividades y mandata cumplir con las autorizaciones generadas por los servicios competentes.

## 2.3. Cumplimiento artículo 21 del DS 594/1999

Se solicita al titular ampliar información respecto del cumplimiento del artículo 21 del DS 594/1999 del Minsal Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en Los Lugares de Trabajo durante cada fase.

## 2.4. Informe arqueológico

La DIA del titular señala que el proyecto no incurrirá en alteración de Monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural. Se presenta un Informe arqueológico que da cuenta de la cercanía de 2 sitios arqueológicos, Linlino 1 y Chonchi 1, a 3,2 y 2,3 km de distancia del área de influencia del proyecto, respectivamente. También señala que "*la bibliografía citada da cuenta de que en la región existe una alta presencia de sitios arqueológicos. Por ende, de realizar actividades de escarpe o excavación se deberá contar con la presencia de un profesional arqueólogo*".

En consideración con lo anterior, el CMN estima que el área de influencia del proyecto es altamente susceptible en términos arqueológicos, debido a los antecedentes que dan cuenta de una intensa ocupación del espacio por parte de grupos de poblaciones cazadoras recolectoras marítimas que habitaron la costa del Seno del Reloncaví, al menos desde el periodo Holoceno Medio (5.000 AP [antes del presente]) hasta tiempos históricos. En el área se pueden evidenciar tanto yacimientos de grandes dimensiones y espesor (conchales), con varios eventos de ocupación, como otros sitios más pequeños de composición específica, emplazados en zonas litorales, asociadas a desembocaduras de ríos y estuarios en el límite del bosque, como también la recurrente evidencia de corrales de pesca.



Se requiere que el titular tenga especial precaución con la no intervención del patrimonio arqueológico protegido por Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales, y acoja los siguientes lineamientos:

- a) La no afectación del Patrimonio Cultural Subacuático declarado Monumento Histórico mediante Decreto N° 311 del 08.10.1999 del Ministerio de Educación.
- b) En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las actividades de limpieza de playas, carga o descarga de elementos, u otras obras, partes o acciones asociadas al proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño en Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N° 484 de 1990, del Ministerio de Educación, *Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas* (DS N° 484 de 1990), paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del proyecto.

2.5. Tablas normativas asociada al proyecto

En la tabla presentada desde la página 87 de la DIA, se presenta la normativa ambiental aplicable al proyecto, sin embargo, al revisar esta, por ejemplo en el DS N°320/2001 se señala en la tabla, en el punto (parte, obra, acción, emisión, residuos o sustancias a la que aplica), se requiere que la información no tenga el carácter de general sino que esté abocada al proyecto específicamente, por otra parte en el ítem forma de cumplimiento, se informa (íntegro), también especificar para este proyecto y en cuanto al ítem (forma de control y seguimiento), se requiere que se detalle como el Titular se hará cargo de hacer su control y seguimiento, es decir cuáles serán las acciones que permitan hacerlo.

Por lo que se solicita al titular revisar nuevamente la normativa ambiental aplicable al proyecto y hacer las correcciones que correspondan en cada uno de los ítems.

<b>D.S. N° 320/2001 y sus modificaciones (MINECON)“Reglamento Ambiental para la Acuicultura”.</b>	
Componente/materia:	Estándares ambientales mínimos para la instalación y operación de centros de cultivo.
Otros cuerpos legales.	N.A
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Los requisitos específicos para el sistema de cultivos de mitílicos y la información ambiental para su funcionamiento.
Forma de cumplimiento.	Íntegro.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Registro fotográfico y planillas de limpieza de playas, Registro mediante guía de despacho del retiro de residuos sólidos generados en el centro, Bitácora de contingencia, Planes de contingencia.
Forma de control y seguimiento.	SERNAPESCA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163413687>

## 2.6. Incorporación de normativa

El titular deberá incorporar dentro de la normativa aplicable al proyecto el D.S. N° 64 de 2020 que Establece Condiciones Sobre Tratamiento y Disposición Final de Desechos Provenientes de Actividades de Acuicultura.

## 3. **Permisos Ambientales Sectoriales**

### 3.1. PAS 116

De acuerdo con la información proporcionada en el formulario CPS, la estación de muestreo denominada EC, se encuentra a 16,21 m distante del vértice C. En conformidad a lo anterior, se deberá realizar un nuevo muestreo que subsane dicha información, en conformidad a lo señalado en la Resolución (SUBPESCA) N° 3612 de 2009. Además, se deberá presentar el acta de muestreo correspondiente.

### 3.2. Plano batimétrico

En el plano batimétrico y de estaciones se grafica un polígono en rojo y un polígono en magenta. Si bien se indica que el polígono en rojo corresponde a la concesión y el magenta corresponde a los módulos de cultivo, se solicita aclarar porque el polígono de mayor tamaño correspondiente a las estructuras de cultivo. En concordancia a lo anterior, se deberá presentar en adenda complementaria un nuevo plano batimétrico que subsane dicha información. Finalmente, se recuerda que la información correspondiente al número de estructuras de cultivo debe ser consistente con lo especificado en el proyecto técnico.

En cuanto a la información presentada en la DIA se solicita presentar los antecedentes del PAS Permiso para realizar actividades de acuicultura del artículo 116 del RSEIA en la siguiente tabla:

Permiso [ <i>nombre del permiso 1</i> ] según se establece en el artículo [ <i>Número</i> ] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[ <i>Fase de construcción, operación y/o cierre</i> ]
Parte, obra o acción a la que aplica	[ <i>Indicar parte, obra o acción</i> ]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[ <i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i> ]

### PAS 160

En caso de requerir el PAS Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, del artículo 160 del RSEIA, por tanto, deberá considerar el solicitar el PAS 160 indicado en el RSEIA. De no ser así justificar el por qué no aplicaría este permiso. En caso de contar con autorización del MINVU en el que informe favorablemente el uso del suelo, se aclara al titular que el PAS 160 es un PAS Mixto, por lo que debe cumplir con la aprobación ambiental, la que contiene dentro de sus requisitos la caracterización del componente suelo. Por otra parte, debe entregar los planos con las superficies de las construcciones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163413687>

#### 4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

##### 4.1. Informe medio humano

En el informe de medio humano, respecto al área de influencia, el titular señala que: (...) está compuesta por dos áreas, en primer lugar, el área determinada por la dispersión máxima de pseudofecas, y en segundo lugar por la zona de acceso de caminos hacia las obras partes y acciones del titular ubicado en sector playa Quinched. Se le recuerda al titular que, el artículo 2 letra a) del RSEIA, señala El área de influencia es el espacio geográfico cuyos atributos, elementos naturales o socioculturales deben ser considerados con el propósito de definir si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, o bien para justificar la inexistencia de dichos efectos, características o circunstancias. En la imagen 9 del Informe antes citado y archivos de respaldo presentados por el titular, no queda claro cuál es el área de influencia para el objeto de protección de SVCGH, pues no se presenta una delimitación clara de un espacio geográfico. Por lo anterior, se le solicita al titular corregir y entregar una representación gráfica del área de influencia para el objeto de protección SVCGH, acompañando los archivos kmz correspondientes.

##### 4.2. Literal b) del art. 7 del RSEIA

Respecto a la información y análisis del literal b) del art. 7 del RSEIA, se solicita:

- Presentar mayores antecedentes respecto de la periodicidad de transporte de cosecha, detalle de acciones y procedimiento de descarga desde embarcaciones, carga de camiones y traslado de cosecha hacia lugar de entrega de productos, indicando el horario en se realizarán esos flujos de vehículos, temporada y tipo de vehículos, y precisar número de viajes de ida y regreso.
- Indicar grupos humanos que habitan en dicho trayecto y proporciones antecedentes respecto de ruido -fuentes móviles a fin de descartar afectación debido a dicha acción.
- Indicar qué acciones considera el proyecto para evitar accidentes de personas o cruce de animales por las vías utilizadas por camiones desde y hacia el proyecto.
- Indicar qué acciones se considera para evitar deterioro de éstos a fin de no generar restricción o dificultad en el acceso de los habitantes hacia sus hogares.
- Respecto al uso del camino vecinal (de ripio) que da acceso a la playa, y donde también se encuentran las instalaciones del titular, se solicita indicar el flujo de vehículos que se realizará en la fase de operación (siembra y cosecha). Junto con ello, deberá indicar el flujo actual de vehículos/peatones/ciclistas que transitan por dicha vía, y si tiene consideradas medidas de control para emisiones de polvo.

##### 4.3. Capilla de Quinched

Se solicita indicar ubicación de la capilla de Quinched y su relación con los caminos a utilizar por parte del proyecto, ya que en el Informe de medio humano se indica que, con ocasión de la celebración de festividades de la Virgen del Carmen y Nazareno entre otros, se lleva a cabo procesión por la calle, sin embargo, no se indica el lugar en que se llevan a cabo estas manifestaciones culturales. Presente la información en formato kmz y/o un mapa a escala adecuada en que se pueda apreciar distancia y relación con los caminos a utilizar por el proyecto.

##### 4.4. Contaminación fondo marino



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163413687>

En reunión sostenida entre el SEA y comunidades indígenas, en el marco de la aplicación del art 86 del RSEIA, se menciona como preocupación la generación de residuos y la contaminación del fondo marino dada la gran cantidad de proyectos existentes en el sector. En virtud de ello, se solicita presentar mayores antecedentes respecto de las acciones que considera el proyecto para evitar contaminación del fondo marino y propagación de residuos (boyas, cabos, etc) en sector de playa.

#### 4.5. Comunidad Indígena Antilko

El titular señala que en el sector de playa habita una persona perteneciente a la Comunidad Indígena Antilko, la cual realiza recolección de orilla. En reunión sostenida entre el SEA y representantes de la Comunidad, en el marco de la aplicación del art. 86 del RSEIA, se indicó que el comunero habita a 800 m aprox. del emplazamiento del proyecto. Por lo anterior, se solicita al titular precisar el sector en el cual la persona identificada realiza las actividades de recolección y la periodicidad de las mismas. Dichos antecedentes deberán ser contrastados con las actividades de carga y descargada realizadas en la fase de operación. Con esa información el titular deberá justificar adecuadamente el literal a) y d) del art. 7 del RSEIA.

Respecto al programa de limpieza de playas, se le sugiere al titular que implemente un sistema de socialización con la comunidad aledaña y organizaciones solicitantes de ECMPO Kiñetuelafken que permita conocer los registros y resultados de dichos procedimientos. Se sugiere al titular la posibilidad de que sea presentado como un compromiso ambiental voluntario.

#### Área de influencia

- 4.6. Cabe hacer presente que, a modo de complementar antecedentes para la evaluación de este proyecto, esta Corporación hizo revisión de otro proyecto del titular, el cual presenta un área de influencia idéntica a la del proyecto, el cual se conoce como “Regularización por ampliación de biomasa de centro mitílicos 102331, N° Pert 223103030, ubicado en Canal Yal, sector Quinched, Comuna de Chonchi, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos”. De lo anterior, se observó que el titular considero o no antecedentes pertinentes para uno u otro proyecto, a pesar de que ambos presentan una estimación del área influencia coincidente, se le solicita al titular explicar en base argumentos el porqué de esas diferencias observadas, si ambos proyectos están ubicados en frente de la playa de Quinched, donde convergen diversos usuarios, tanto personas no indígenas e indígenas, al igual que las actividades relatadas dan cuenta de una típica economía de subsistencia como actividades de acuicultura. En consecuencia, al revisar los documentos del proyecto en evaluación, si verifica que, si bien existe una aproximación a la identificación de los GHPPI por parte del titular, aún persisten dudas en la pertinente caracterización de estos. En tanto, sobre al área de influencia se encontraron dos principales inconsistencias, que desencadena desconfianza en la prolijidad de los antecedentes provistos por el titular. Por último, sobre las diferencias de los proyectos del titular con la misma área de influencia, se genera incertidumbre sobre los criterios aplicados para la construcción de los informes del proyecto. A raíz de lo expuesto, se le solicita al titular responder a cada observación planteada con los medios verificadores pertinentes y rehacer la identificación y caracterización de los GHPPI circundantes a la playa de Quinched, con el propósito de descartar afectación al modo de vida del medio humano indígena.



## 5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

### 5.1. Plan de contingencia y emergencia

Con respecto a los planes de prevención de contingencias (PDC) y planes de emergencia (PDE) presentados por el Titular en el Anexo 5 y la sección 1.6.9 de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:

Se solicita al Titular sistematizar y ordenar la información de los documentos: uno correspondiente al PDC y otro correspondiente al PDE, cada uno de los cuales deberá considerar lo señalado en los artículos 102, 103 y 104 del D.S. N°40/2012 “Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental”. El PDC deberá identificar las situaciones de riesgo o contingencia que puedan afectar el medio ambiente o la población, considerando los efectos adversos del cambio climático, especialmente en su efecto en el aumento de la vulnerabilidad y exposición de los ecosistemas y de las comunidades humanas describiendo las acciones o medidas a implementar para evitar que estas se produzcan o minimizar la probabilidad de ocurrencia. Por otro lado, el PDE deberá describir las acciones a implementar en caso de que se produzca una emergencia. El objetivo de estas medidas es controlar la emergencia y/o minimizar sus efectos sobre el medio ambiente o la población.

Para un mejor entendimiento, orden y sistematización se solicita que todos los planes de contingencia y planes de emergencia asociados al proyecto se presenten en el siguiente formato:

Tabla N°----- Riesgo o contingencia “-----“	
Fase del proyecto a la que aplica	
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	
Forma de control y seguimiento	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	

### 5.2. Actualizaciones planes de contingencia y emergencia

En virtud de lo establecido en la Res. Ex. N°1610/2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) “Deberes de actualización de planes de prevención de contingencias y planes de emergencia, y remisión de antecedentes de competencia de la SMA, a través del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163413687>

sistema de RCA”, se solicita al Titular que al momento de actualizar sus PDC y PDE, estas actualizaciones se remitan a la SMA en un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de su actualización. En virtud de lo establecido en la Res Ex. N°885/2016 de la SMA, “Normas de carácter general sobre los deberes de reporte de avisos, contingencias, e incidentes a través del sistema de seguimiento ambiental”, la activación de los PDE debe ser comunicada dentro de un plazo máximo de 24 horas a la SMA. Según lo anterior, se solicita presentar un procedimiento de comunicación a dicha institución, en caso de activación.

### 5.3. PDE de “Pérdida y desprendimiento o escape

En base a lo expuesto en los PDE de “Pérdida y desprendimiento o escape” y “Florecimiento de algas nocivas”, se solicita ampliar la información de las medidas preventivas y de emergencia que implementará ante estos escenarios, además de detallar los recursos humanos y de equipamiento necesarios para abordar la emergencia, considerando la disponibilidad de estos.

### 5.4. Planes de contingencia derrames de sustancias químicas y /o residuos peligrosos

En caso de contingencias o emergencias a causa de derrames de sustancias químicas y/o residuos peligrosos con riesgo de contaminación a cuerpos de agua, se solicita al Titular incluir toma de muestra del recurso afectado e indicar parámetros a medir en dicho caso. Además, se precisa que dichos análisis deben ser efectuados por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) o por un laboratorio certificado por el Instituto Nacional de Normalización (INN) en caso de que no existiese ETFA para dicho alcance.

## 6. **Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad**

### 6.1. Tabla Ficha resumen

En relación a la ficha resumen del Proyecto, adjunta en la DIA, se solicita al Titular actualizar, rectificar y/o ampliar los antecedentes presentados, según corresponda, conforme y en virtud a las observaciones formuladas en el presente ICSARA y a las respuestas que se entreguen en la Adenda; esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 19°, literal f) del D.S. N°40/2012 del MMA, que ordena: “(...) *Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda.*”. Se indica al Titular que deberá presentar las fichas resumen en el presente proceso de evaluación, según formato adjunto, y en los términos señalados, para lo cual se solicita tener en presente lo siguiente:

- a) Se debe incorporar si el proyecto se ubica en una zona donde los componentes ambientales sean susceptibles a los efectos adversos del cambio climático, de qué forma el proyecto impacta componentes ambientales vulnerables y las medidas relacionadas.
- b) La información presentada en cada ficha debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones que se establezcan para ésta, por las Adendas respectivas.
- c) Cuando en las fichas se presenten tablas, se debe poner bajo ella la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está



replicando la información, considerando numeral o letra específica, sección o capítulo de la DIA o Adenda, y/o Anexo de la DIA o Adenda.

Además, la información de la ficha debe estar autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a capítulos o anexos, sin informar contenido que requiere la ficha.

**TABLA 1: ANTECEDENTES.**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Titular	[Nombre titular]
RUT	[RUT titular]
Representante Legal	[Nombre representante legal]
RUT	[RUT representante legal]
Domicilio	[Domicilio titular]
Correo Electrónico	[E-mail titular]
<b>ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO</b>	
Nombre del Proyecto	[Nombre de proyecto]
Descripción Breve	[Breve descripción del proyecto]
Objetivo	[Objetivo del proyecto]
Tipología principal y secundaria	[Tipología de ingreso al SEIA o ingreso voluntario]
Monto de la Inversión	[Cantidad total de dólares americanos (USD\$)]
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	[indicar hito]
Vida útil proyecto	[años totales]
<b>LOCALIZACIÓN</b>	
Región	[Indicar región]
Provincia	[Indicar provincia(s)]
Comuna	[Indicar comuna(s)]
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	[Tabla con los vértices del polígono de emplazamiento del proyecto]
Superficie Total del Proyecto	[Indicar superficie predial y superficie construida]
Caminos de Acceso	[Indicar la dirección y las vías utilizadas para acceder al predio del proyecto]
Justificación de la Localización	[Indicar los fundamentos de por qué el lugar de emplazamiento del proyecto]

**TABLA 2: PARTES, OBRAS Y ACCIONES.**

<b>Partes y obras del proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Carácter</b>	<b>Fase</b>
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo breve de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo breve de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie...]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]

**Acciones del proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163413687>

Nombre	Descripción	Fase
[Nombre acción 1]	[Texto descriptivo breve de la acción 1]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]	[Texto descriptivo breve de la acción n]	[Construcción, operación y/o cierre]

**TABLA 3: CRONOLOGÍA.**

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	[día/mes/año]
Parte, obra o acción que establece el inicio.	[Indicar parte, obra o acción]
Fecha estimada de término.	[día/mes/año]
Parte, obra o acción que establece el término.	[Indicar parte, obra o acción]

**TABLA 4: MANO DE OBRA.**

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	[Cantidad máxima de personas]
Operación	[Cantidad máxima de personas]
Cierre	[Cantidad máxima de personas]

**TABLA 5: SUMINISTROS.**

Suministros básicos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción breve, cualitativa y cuantitativa de cómo se proveerá el suministro básico 1]
[Suministro básico n]	[Descripción breve, cualitativa y cuantitativa de cómo se proveerá el suministro básico n.]

**TABLA 6: RECURSOS NATURALES A EXTRAER, EXPLOTAR O UTILIZAR.**

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo breve señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad.]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla...]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

**TABLA 7: EMISIONES Y RESIDUOS.**

Emisiones a la atmósfera / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Emisiones a la atmósfera	[Breve descripción de los resultados de la estimación de emisiones, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Breve descripción de los resultados de la modelación de la calidad del aire]	

Emisiones líquidas / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[...]

Ruido / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163413687>

Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
-------	--

**Otras emisiones [si corresponde] / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].**

Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

**Residuos no peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].**

Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[...]

**Residuos peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].**

Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[...]

**Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].**

Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción breve del producto químico u otra sustancia 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[...]

**TABLA 8: PRODUCTOS GENERADOS.**

**Productos generados (si corresponde) / Fase [Operación]**

Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[...]

**TABLA 9: ACTIVIDADES MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN.**

**Actividades mantención y conservación (si corresponde) / Fase [Operación]**

Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[...]

**TABLA 10: PLANES CONTINGENCIA Y EMERGENCIAS.**

**Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1] / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].**

Riesgo o contingencia	Breve descripción del riesgo]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163413687>

Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	[Descripción breve de las acciones o medidas a implementar para prevenir, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Forma de control y seguimiento	[Forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención indicada anteriormente, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además,
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	[Descripción breve de las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	[Plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia; y, en el plan de emergencia, las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

**ARTÍCULO 11 DE LA LEY 19.300 Y ARTÍCULOS DEL 5 AL 10 DEL D.S. N°40/2012 DEL MMA.**

**TABLA 11: ARTÍCULO 11 LETRA A) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°5 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar brevemente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se establece en la letra a) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163413687>

b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se establece en la letra b) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se establece en la letra c) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se establece en la letra d) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]

**TABLA 12: ARTÍCULO 11 LETRA B) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°6 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Indicar brevemente si en el área de influencia existen recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se establece en la letra a) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se establece en la letra b) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se establece en la letra c) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidas en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163413687>

vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	<i>se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra d) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i>
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	<i>Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra e) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i>
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra f) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i>
El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	<i>Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra g) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i>
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	<i>Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra h) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i>
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas	<i>Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra h) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i>

**TABLA 13: ARTÍCULO 11 LETRA C) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°7 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	<i>[Indicar nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental n	<i>[Nombre del impacto n]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar nombre del impacto]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	<i>[Indicar si en el área de influencia existe un grupo]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163413687>

	<i>humano]</i>
Reasentamiento de comunidades humanas	<i>[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad <i>[no]</i> genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se estable en la letra a) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]</i>
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se estable en la letra b) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]</i>
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se estable en la letra c) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]</i>
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo. Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se estable en la letra d) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]</i>

**TABLA 14: ARTÍCULO 11 LETRA D) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°8 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	<i>[Indicar nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental n	<i>[Indicar nombre del impacto n]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de poblaciones protegidas	<i>[Indicar si en el área de influencia existen poblaciones protegidas]</i>
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	<i>[Indicar si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad <i>[no]</i> se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión,</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163413687>

intervención en áreas donde ellas habitan.	<i>magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan]</i>
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental]</i>

**TABLA 15: ARTÍCULO 11 LETRA E) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°9 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	<i>[Indicar nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental n	<i>[Indicar nombre del impacto n]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de valor turístico	<i>[Indicar si el área de influencia presenta valor turístico]</i>
Existencia de valor paisajístico	<i>[Indicar si el área de influencia presenta valor paisajístico]</i>
De justificar que en el área o espacio geográfico [no] existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	<i>Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración del valor paisajístico conforme se estable en la letra a) del artículo 9 del Reglamento del SEIA]</i>
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	<i>Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración del valor paisajístico conforme se estable en la letra b) del artículo 9 del Reglamento del SEIA]</i>
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	<i>Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al valor turístico]</i>

**TABLA 16: ARTÍCULO 11 LETRA F) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°10 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	<i>[Indicar nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental n	<i>[Indicar nombre del impacto n]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163413687>

Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Indicar si en el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales]
De justificarse que en el área o espacio geográfico [no] existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra a) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra b) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra c) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]

**TABLA 17: NORMATIVAS.**

COMPONENTE/MATERIA: [Indicar componente o materia]	
Norma	[Identificación de la norma]
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre]
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[Indicar parte, obra o acción]
Forma de cumplimiento	[La forma de implementación del cumplimiento normativo puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda]
*Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que ha dado cumplimiento a la norma. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento [Identificada por fase del proyecto]	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163413687>

\*Se hace presente al Titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

**TABLA 18: PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES.**

Permiso [ <i>nombre del permiso I</i> ] según se establece en el artículo [ <i>Número</i> ] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[ <i>Fase de construcción, operación y/o cierre</i> ]
Parte, obra o acción a la que aplica	[ <i>Indicar parte, obra o acción</i> ]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[ <i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i> ]

**TABLA 19: COMPROMISOS VOLUNTARIOS.**

Compromiso ambiental voluntario - [ <i>Nombre del compromiso voluntario I</i> ]	
Impacto asociado [ <i>si aplica</i> ]	[ <i>Indicar nombre del impacto</i> ]
Fase del Proyecto a la que aplica	[ <i>Construcción/operación/cierre.</i> ]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [ <i>Breve texto del objetivo de la medida</i> ] <u>Descripción:</u> [ <i>Breve texto descriptivo sobre el objetivo de la medida</i> ] <u>Justificación:</u> [ <i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i> ]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [ <i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i> ] <u>Forma:</u> [ <i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i> ] <u>Oportunidad:</u> [ <i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).</i> ]
Indicador que acredite su cumplimiento	[ <i>Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.</i> ]
Forma de control y seguimiento	[ <i>Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido.</i> ]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163413687>

## 7. Compromisos Voluntarios

### 7.1. Arqueología

Debido a la alta sensibilidad arqueológica del sector donde se emplaza el proyecto, el CMN solicita realizar charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadores/as del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, y deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto (en particular en el sector costero), marco legal de protección, y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto. Se sugiere al Titular implementar dichas charlas a través de un compromiso ambiental voluntario, en caso de ser así, se solicita presentar la información en el siguiente formato:

Compromiso ambiental voluntario - <i>[Nombre del compromiso voluntario I]</i>	
Impacto asociado <i>[si aplica]</i>	<i>[Indicar nombre del impacto]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación	<p><b>Objetivo:</b> <i>[Breve texto del objetivo de la medida]</i></p> <p><b>Descripción:</b> <i>[Breve texto descriptivo sobre el objetivo de la medida]</i></p> <p><b>Justificación:</b> <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i></p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><b>Lugar:</b> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i></p> <p><b>Forma:</b> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i></p> <p><b>Oportunidad:</b> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i></p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163413687>

Así también se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (de los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a) Nombre y firma del/de la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción y copia del material gráfico presentado.
- c) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- d) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por las/los asistentes.
- e) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.

## 7.2. CAV presentados en la DIA

Desde la página 110 de la DIA se presentan 3 compromisos ambientales voluntarios, en el ítem Impacto asociado de cada una de las tablas se solicita al titular corregir la información ya que no son impactos, en el ítem Forma de control y seguimiento se indica Registro de capacitación, especificar en qué consistirá ese registro (medios de verificación y los medios en que estarán dispuestos estos). Una vez realizada la corrección los CAV se deben presentar en la tabla señalada en el punto 7.1. de este ICSARA.

## 7.3. Otros CAV

Se sugiere al titular incorporar las siguientes ideas a través de compromisos ambientales voluntarios en caso de así se solicita incorporarlos por separado en la siguiente tabla:

Como parte de los Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV), se sugiere complementar trabajos con la comunidad en base a la promoción y cuidado de playas, incentivando la limpieza de playas y el reciclaje de residuos industriales no peligrosos que pueden tener trazabilidad con gestores de residuos en la región.

Asimismo, promover mediante letreros informativos el cuidado, limpieza de playas y protección de fauna o avifauna existente.

## 8. **Relación con los planes de desarrollo comunal**

### 8.1. Pladeco

A considerar, el actual Plan de Desarrollo Comunal de Chonchi, se encuentra vigente y comprende los años 2018- 2025. Se han definido 5 Ejes temáticos: Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Territorial, Desarrollo Institucional y Desarrollo Patrimonial; los cuales guiarán las acciones del desarrollo comunal, en los distintos ámbitos de acción. Si bien, el titular aporta antecedentes en cómo su actividad contribuye al PLADECO, no se genera un análisis pormenorizado de descartar efectos a los otros ejes contemplados y descritos en el PLADECO.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163413687>

En base a lo anterior se solicita analizar, en caso de que aplique el criterio, todos los ejes contemplados en el PLADECO vigente, en base a la actividad a realizar.

## 8.2. Pladetur

Se debe también analizar el actual Plan de Desarrollo Turístico (PLADETUR), debido a que el sector de Quinched es un lugar de esparcimiento turístico y visitado por los turistas de la comuna. Además, que el sector es parte del polígono de la Zona de Interés Turístico (ZOIT) "Archipiélago de Chiloé". Dicho lo anterior, se debe descartar aquellos efectos para el factor turismo de nuestra comuna por el aumento en la producción de la actividad.

**Sergio Ernesto Sanhueza Triviño**  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

MSA/MAAM

Distribución:

CC:

Patricio Orlando Gallardo Alarcón (Oficial de Partes) <pgallardo.10@sea.gob.cl>

Mario Andrés Alberto Sanhueza Acuña (Coordinador de PAC) <msanhueza.10@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163413687>

